

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á os veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA	
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 1.	
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.	

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo requiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. («Gaceta» núm. 317 de 15 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización consignada en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, y de conformidad con lo propuesto por la Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido rebajar á seis años el tiempo de servicio activo que deben tener los sargentos para optar á los destinos de la Administración civil á que se refieren los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, limitándose esta concesión sólo para obtener aquéllos cuyo sueldo no llegue á 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1894.—López Dominguez.—Señor...

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 977

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.975.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Domingo Mena Martínez, vecino de Huércal-Overa, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 10 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Agustín*, de mineral de hierro, sita en término de Ojós y paraje nombrado del Azul Juan Santillán; lindando por S. y P. terreno franco, y por N. el río Segura; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo de mina abandonada hace más de 50 años distante como unos 70 metros del camino que conduce de Ojós á Blanca; y desde él se medirán al S. 50 metros primera estaca; primera á segunda L. 100; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta P. 400; cuarta á quinta S. 300; y quinta á primera L. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Noviembre de 1894. Antonio Belmar.

Número 976.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.969.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Anguilá*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Rambla de Morata, de la diputación del mismo nombre; lindando por el N. con registro «Beato Oriol»; E. y O. ferrocarril; y S. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina caducada «San Ginés»; núm. 4.155; y desde él se medirán al N. 80 metros primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300; y quinta á primera E. 200 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «San Ginés», número 4.155.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 974.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.971.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 5 del corriente, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *El Mosquero*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado cabezo de Mari-García, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «La diez»; E. «San Andrés» y registro «Parcoche»; S. «San Enrique» y dicho registro «Parcoche»; y O. registros «León XIII» y «Feliz Victoria»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Los Angeles»; núm. 9.714; y desde él se medirán al N. 100 metros primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 300; quinta á sexta E. 400; sexta á séptima N. 100; séptima á octava E. 100; y octava á primera S. 300.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 975.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.970.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Repullo*, de mineral

de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cabezo de la Zorra, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «Pá-las»; O. «Resurrección»; y E. y S. registro «León XIII»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Resurrección»; núm. 2.876; y desde él se medirán al E. 50 metros primera estaca; primera á segunda N. 50; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima O. 300; y séptima á primera N. 250 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «La Ligerá»; núm. 4.009.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 976.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.972.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *El Anselmo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Montajul, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «La once»; S. «San Andrés»; E. «El Habano»; y O. «La diez»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «San Andrés»; núm. 2.931; y desde él se medirán al N. 200 metros primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta O. 100; sexta á séptima N. 100; séptima á octava O. 100; octava á novena N. 100; novena á décima E. 400; décima á undécima S. 100; undécima á duodécima E. 300, y duodécima á primera S. 100.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 977.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.973.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Repullo*, de mineral

de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cabezo de la Zorra, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «Pá-las»; O. «Resurrección»; y E. y S. registro «León XIII»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Resurrección»; núm. 2.876; y desde él se medirán al E. 50 metros primera estaca; primera á segunda N. 50; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima O. 300; y séptima á primera N. 250 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «La Ligerá»; núm. 4.009.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 978.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.974.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Repullo*, de mineral

de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cabezo de la Zorra, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «Pá-las»; O. «Resurrección»; y E. y S. registro «León XIII»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Resurrección»; núm. 2.876; y desde él se medirán al E. 50 metros primera estaca; primera á segunda N. 50; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima O. 300; y séptima á primera N. 250 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «La Ligerá»; núm. 4.009.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 979.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.975.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *El Anselmo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Montajul, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «La once»; S. «San Andrés»; E. «El Habano»; y O. «La diez»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «San Andrés»; núm. 2.931; y desde él se medirán al N. 200 metros primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta O. 100; sexta á séptima N. 100; séptima á octava O. 100; octava á novena N. 100; novena á décima E. 400; décima á undécima S. 100; undécima á duodécima E. 300, y duodécima á primera S. 100.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 980.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.976.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Repullo*, de mineral

de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cabezo de la Zorra, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «Pá-las»; O. «Resurrección»; y E. y S. registro «León XIII»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Resurrección»; núm. 2.876; y desde él se medirán al E. 50 metros primera estaca; primera á segunda N. 50; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima O. 300; y séptima á primera N. 250 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «La Ligerá»; núm. 4.009.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 981.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.977.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Repullo*, de mineral

de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cabezo de la Zorra, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «Pá-las»; O. «Resurrección»; y E. y S. registro «León XIII»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Resurrección»; núm. 2.876; y desde él se medirán al E. 50 metros primera estaca; primera á segunda N. 50; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima O. 300; y séptima á primera N. 250 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «La Ligerá»; núm. 4.009.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 982.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.978.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Repullo*, de mineral

de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cabezo de la Zorra, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «Pá-las»; O. «Resurrección»; y E. y S. registro «León XIII»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Resurrección»; núm. 2.876; y desde él se medirán al E. 50 metros primera estaca; primera á segunda N. 50; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima O. 300; y séptima á primera N. 250 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «La Ligerá»; núm. 4.009.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 983.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.979.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *El Anselmo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Montajul, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «La once»; S. «San Andrés»; E. «El Habano»; y O. «La diez»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «San Andrés»; núm. 2.931; y desde él se medirán al N. 200 metros primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta O. 100; sexta á séptima N. 100; séptima á octava O. 100; octava á novena N. 100; novena á décima E. 400; décima á undécima S. 100; undécima á duodécima E. 300, y duodécima á primera S. 100.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 984.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.980.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Repullo*, de mineral

de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cabezo de la Zorra, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «Pá-las»; O. «Resurrección»; y E. y S. registro «León XIII»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Resurrección»; núm. 2.876; y desde él se medirán al E. 50 metros primera estaca; primera á segunda N. 50; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima O. 300; y séptima á primera N. 250 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «La Ligerá»; núm. 4.009.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 985.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.981.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Repullo*, de mineral

de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cabezo de la Zorra, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «Pá-las»; O. «Resurrección»; y E. y S. registro «León XIII»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Resurrección»; núm. 2.876; y desde él se medirán al E. 50 metros primera estaca; primera á segunda N. 50; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima O. 300; y séptima á primera N. 250 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «La Ligerá»; núm. 4.009.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894. —Antonio Belmar.

Número 986.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.982.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sintas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Repullo*, de mineral

sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1894.
—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 981.

COMISARÍA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de subsistencias de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 23 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; no procedente de desbarate de barcos, dándose la preferencia á la llamada de Hellín; la cebada, blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijan en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga hasta dejar los artículos colocados en almacén, excepción hecha de la paja, en cuyo precio no se comprenderá el importe de los derechos de consumos por deber entregarse este artículo en almacenes situados fuera del recinto de la plaza.

Cartagena 13 de Noviembre de 1894.—Adolfo R. Gámez.

Número 980.

Don Maximiliano Soler Losada, Capitán primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Tetuán, décimo séptimo de Caballería, Juez instructor nombrado para la formación de la sumaria contra el soldado del primer Escuadrón del mismo Antonio Jiménez González, por el delito de segunda deserción.

Por esta segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Jiménez González, soldado del primer escuadrón del expresado Regimiento, natural de La Unión, provincia de Murcia, vecindado en Cartagena, hijo de Francisco y de Antonia, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura, un metro seiscientos setenta milímetros, sus señas están: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna y sabe leer y escribir, para que en término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Murcia comparezca en el Cuartel que ocupa este Regimiento á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la expresada sumaria que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo, instruyo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Jiménez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel mencionado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Reus primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez Instructor, Maximiliano Soler.

Sexta sección.

Número 978.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elúm, accidentalmente Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de las contribuciones sobre edificios y solares, rústica, pecuaria y colonia é industrial correspondientes al primer semestre del año económico actual, tendrá efecto en esta ciudad en los días 17 al 23 de los corrientes y horas de ocho de la mañana á dos de la tarde en el local de estas Casas Consistoriales.

Igualmente se hace saber, que transcurridos los días de cobranza antes citados, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los primeros diez días del mes siguiente en las expresadas horas y local.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Caravaca 10 de Noviembre de 1894.—Juan Antonio Elbal.—V.º B.º El Tesorero, F. Delgado.

Número 983.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Territorial.

Terminado el repartimiento adicional correspondiente al actual ejercicio, de la riqueza urbana de esta ciudad y su término municipal, declarada á virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y oficina de Contribuciones, por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados en el mencionado repartimiento puedan enterarse del mismo y deducir las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo que se señala.

Cartagena 12 de Noviembre de 1894.—José Pareta.—El Secretario, Ginés Cano.

Número 966.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL LORQUI

Don Juan José García López, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que estando terminado el Registro fiscal de todas las fincas urbanas existentes en este término municipal, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, que

da expuesto al público por término de quince días á contar desde el en que aparezca el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes á quienes afecta puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes en la forma legal establecida.

Y para que los interesados puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de Enero de 1894, se anuncia por el presente según está prevenido.

Lorquí 9 de Noviembre de 1894.—Juan J. García.

Octava sección.

Número 944.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que á virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que me hallo instruyendo por delito de robo contra Francisco Viñola Collados y Juan Peñas Cabeza, he acordado citar por medio del presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia á un sujeto cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignora, de talla regular, que en la mañana del treinta de Septiembre último, vestía americana, chaleco y pantalón claro, en ocasión que acompañado de aquellos entró en la taberna de esta ciudad, conocida por la Jeroma; y otro llamado Domingo, morador en Churra, que ha estado preso en esta cárcel, que en la mañana del expresado día quedó con Viñola en verse en Puente de Tocinos para socorrerle, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante dicho Juzgado á responder de los cargos que contra ellos puedan resultar en expresada causa; con apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Murcia á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cipriano Cirer.—El Actuario.

Número 955.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Francisco Méndez Sánchez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Cerezuelo, natural y vecino de Velez-Blanco, hijo de Blas y de Nicolasa, soltero, jornalero, de veintiséis años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, de estatura un metro seiscientos setenta milímetros, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue por hurto de dinero y prendas á Antonio Martos Aranega, de estos vecinos, morador en la diputación de Humberías, la noche del quince de Septiembre último; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual según noticias pasó á fijar su residencia á Cartagena, y conseguida que sea lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Méndez.—El Actuario, por Marin, José Felices.

Número 957.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Don Ramón Rabal Gris, Abogado y Juez municipal de la villa de Aguilas.

Por el presente y en virtud de auto fecha de hoy, dictado en el juicio de faltas que este Juzgado se ha seguido por lesiones á Antonio Alonso Peñas, se cita, llama y emplaza por término de diez días á D. Pedro Barreu, de nacionalidad francesa, vendedor ambulante, para que comparezca en este Juzgado á cumplir la pena de trece días de arresto á que ha sido sentenciado.

Al mismo tiempo, ruego y suplico á todas las Autoridades así civiles como militares y encargo á los dependientes de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura del indicado D. Pedro Barreu, y conducción á estas cárceles.

Dado en Aguilas á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ramón Rabal.—Por su mandado, Guillermo Jiménez.

Número 968.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Joaquín Amo Bañón, presidente accidental de la sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Pérez y Pérez, hijo de Joaquín y de María, de treinta años de edad, casado, natural de Aguilas, vecino de Lorea, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora; sus señas particulares, estatura un metro sesenta centímetros, ojos azules, pelo castaño claro, color del rostro trigueno, para que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante esta Audiencia; por tenerse así acordado en causa que por el delito de hurto se le sigue procedente del suprimido Juzgado de instrucción de Totana; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de esta Audiencia, caso de ser habido.

Dada en Murcia á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Joaquín Amo.—P. S. M., Lino Torres.

Rectificación.

En el *Boletín oficial* de ayer aparece un edicto del Juzgado de primera instancia de la Catedral fecha de tres de Noviembre debiendo decir trece.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.